



Paraguay  
de la gente

TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL



TEMPORU MARANDU  
HA IREMOASARA  
Ministerio de  
TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante “MITIC” y el Consejo de la Magistratura, en adelante “CM”, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

### RECONOCIENDO QUE:

El MITIC, creada por Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018, “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica”, con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos Bloque E2, de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro, señor **FERNANDO JOSÉ SAGUIER CABALLERO BERNARDES**, designado por Decreto N° 5330 del 25 de mayo de 2021, es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.

El CM, con domicilio legal en la calle Mariscal Estigarribia esquina General Elizardo Aquino de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, representado en este acto por el Presidente, señor **DR. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, designado por Resolución N° 234 del Acta N° 1.932 de fecha 08 de junio de 2021, es un Órgano constitucional y autónomo que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos en el Sistema de Justicia e Impartir información Jurídica especializada en la escuela judicial.

**HAN CONVENIDO** lo siguiente:

### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan: llevar adelante un proceso de incorporación paulatina y progresiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública y la ciudadanía, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, mejorando servicios que eleven la imagen del país fomentando el crecimiento económico nacional; e implementar estrategias comunicacionales y de información participativas y plurales que vinculen al Estado con la sociedad.



Paraguay  
de la gente

**TETÁ REKUÁI**  
**GOBIERNO NACIONAL**



TEMPORU MARANDU  
HA INEMODALÉIRA  
Mamwechta  
Ministerio de  
TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

## **CLAUSULA SEGUNDA: EJECUCION DEL CONVENIO**

La ejecución de las acciones se realizará a través de convenios específicos o anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para la implementación del convenio específico en cuestión, según disponibilidad presupuestaria y con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso.

En cada convenio específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada convenio, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada convenio específico.

En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las partes, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del convenio específico, y cuyas designaciones serán notificadas vía nota oficial a la otra Parte.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de convenios complementarios firmados por ambas partes.

## **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS**

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los convenios específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

## **CLAUSULA CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS**

La difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta deberá ser determinada por las partes. Así también, las partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre los eventuales resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto serán consensuados por ambas partes, debiendo éstos constar por escrito.-

## **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Toda información que se obtenga en el marco del presente convenio, que podría resultar de carácter confidencial conforme con la legislación vigente, no podrá ser divulgada. Las partes se comprometen a identificar dicho deber de reserva en caso de que exista información confidencial.



Paraguay  
de la gente

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL



TEMPORU MARANDU  
HA NEHOASARA  
Ministerio de  
TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

## **CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes.

## **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

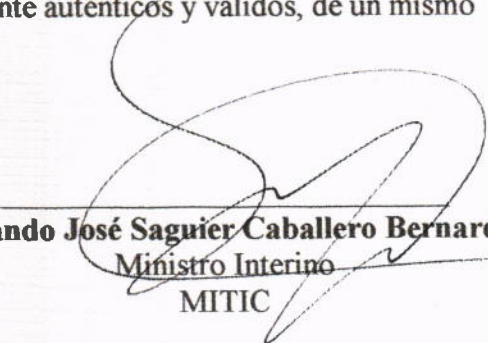
## **CLAUSULA NOVENA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuales podrán ser renovados por las partes por un periodo igual. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con, por lo menos, sesenta (60) días de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

**FIRMADO** en la ciudad de Asunción, a los 23 días del mes de julio del año 2021, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Oscar Paciello Samaniego**  
Presidente  
CM

  
\_\_\_\_\_  
**Fernando José Saguier Caballero Bernardes**  
Ministro Interino  
MITIC